



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 00427-2008-PHD/TC
CUSCO
HELGA SUAREZ CLARK

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 28 de febrero de 2008

VISTO

El recurso de agravio constitucional interpuesto contra la resolución expedida por la Corte Superior de Justicia de Cusco, que declaró inadmisibile la demanda de autos; y

ATENDIENDO A

Que de autos se desprende que la demandante no ha cumplido con adjuntar los documentos de fecha cierta mediante los cuales habría requerido a los emplazados el acceso a la documentación existente en el Archivo Arzobispal del Cusco y la Biblioteca de la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco, conforme lo establece el artículo 62.º del Código Procesal Constitucional; motivo por el cual resulta de aplicación el artículo 5.º, inciso 4), del mismo cuerpo legal.

Por esta consideración, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** la demanda.

Publíquese y notifíquese.

SS.

MESÍA RAMÍREZ
VERGARA GOTELLI
ÁLVAREZ MIRANDA

Lo que certifico:

Dr. Daniel Figallo Rivadeneyra
SECRETARIO RELATOR